



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/07/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/07/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Secretaría Pleno

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE Y SUS ENTES DEPENDIENTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO A LAS BANDAS DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2024.-

Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 100.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; asimismo, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023 y expediente de modificación de créditos n.º 15/5-CE-5SC (acuerdo plenario de 8 de mayo de 2024); vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 17 de junio de 2024, el informe jurídico de la Secretaría General, de 10 de julio de 2024, así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.334.462.21 "Convocatoria ayudas a Ayuntamientos. Vestuario Bandas de Música", según documento RC que consta en expediente electrónico N.º 1325596F.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a entidades locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, para adquisición de uniformes de las bandas de música, con un presupuesto de CIENTO MIL EUROS (100.000,00.- €), incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.334.462.21 "Convocatoria ayudas a Ayuntamientos. Vestuario Bandas de Música" del vigente presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/07/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/07/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Secretaría Pleno

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS A ENTES LOCALES TERRITORIALES PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LAS BANDAS DE MÚSICA, DURANTE 2024

Artículo 1.- OBJETO: La presente convocatoria del programa de ayudas a entes locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes para la adquisición de uniformes para las bandas de música, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de adquisición de uniformes de las Bandas de Música y de las Agrupaciones Musicales del municipio, quedando excluidos aquellos grupos de cámara, charangas, conjuntos, ensambles, etc, cuyos miembros formen parte de unidades musicales de mayor entidad objeto de la presente convocatoria, durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

Los interesados, entes locales territoriales y entes dependientes, deberán comprometerse a aportar, como mínimo, las cantidades reflejadas en la siguiente tabla, en relación con el número de habitantes de cada municipio:

- Municipios de más de 10.000 habitantes..... El 40% de la aportación de Diputación.
- Municipios de entre 5.001 y 10.000 hab..... El 35% de la aportación de Diputación.
- Municipios de entre 2.000 y 5.000 hab..... El 25% de la aportación de Diputación.
- Municipios de menos de 2.000 habitantes..... El 10% de la aportación de Diputación

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por municipio.

Asimismo, deberán presentar mediante archivo adjunto **memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior y proyecto de actividades previstas para el año en curso** (en el mismo deberá incluirse la información solicitada en el artículo 4º de la presente convocatoria, a efectos de su valoración). En particular, ambos documentos deberán hacer referencia al impacto y proyección sociocultural en el municipio, a la justificación de la necesidad e indicación de su uso, así como a las actividades musicales y pedagógicas que se promocionan por las Bandas y/o agrupaciones musicales a los que irán dirigidos aquellos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/07/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/07/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Secretaría Pleno

Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 36 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete,

1. Número de miembros integrantes de la banda de música o agrupación musical (número total, si solicitan para más de 1).

- * Hasta 20 miembros 1 punto
- * De 21 a 40 miembros 2 puntos
- * De 41 a 60 miembros 4 puntos
- * De 61 a 70 miembros 8 puntos
- * Más de 70 miembros 10 puntos

2. Presupuesto de gastos de adquisición de uniformes previstos para el ejercicio 2024

- * Hasta 1.000 euros 1 punto
- * Entre 1.001 y 2.000 euros 2 puntos
- * Entre 2.001 y 3.000 euros 3 puntos
- * Entre 3.001 y 4.000 euros 4 puntos
- * Entre 4.001 y 5.000 euros 5 puntos
- * Entre 5.001 y 6.000 euros 6 puntos
- * Entre 6.001 y 9.000 euros 7 puntos
- * Más de 9.000 euros 8 puntos

3. Adecuación de la memoria y proyecto aportados - conforme prevé la base relativa a "requisitos"-, a la realidad sociocultural del municipio y su proyección social y cultural en el municipio, comarca, etc., justificación de la necesidad de su adquisición, indicación de su uso y calidad; así como capacidad organizativa de actividades musicales y pedagógicas de la entidad/es solicitantes.

Para ello se emitirá un informe técnico en el que se valorará, con un **máximo de 10 puntos**, la documentación presentada, teniendo en cuenta el alineamiento de los objetivos del proyecto con el "Plan de apoyo al Sector Musical de la provincia de Albacete".

4. Número de habitantes del municipio solicitante

- * Municipios de menos de 2.000 habitantes 8 puntos
- * Municipios de entre 2.000 y 5.000 habitantes 6 puntos
- * Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes 4 puntos
- * Municipios de más de 10.000 habitantes 2 puntos

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán como límite las aportaciones mínimas correspondientes a cada entidad local, en función del tramo de población en que se halle, previstas en el artículo primero de esta convocatoria. Si de la aplicación de esos criterios resultara una cantidad superior, se reducirá proporcionalmente la subvención hasta cumplir con la aportación mínima.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/07/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/07/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Secretaría Pleno

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Asimismo, será necesario que la justificación de gastos presentada sea, **como mínimo**, la suma de las aportaciones de Diputación y de cada entidad local, en función del tramo de población en que ésta se halle, conforme a la tabla establecida en el artículo 1 de la presente convocatoria.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta **el día 30 de noviembre de 2024**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios estarán obligados a:
a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/07/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/07/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Secretaría Pleno

- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS: En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*
- b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 100.000.- Euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.334.462.21 "Convocatoria ayudas a Ayuntamientos. Vestuario Bandas de Música"

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP

